

San Francisco del Rincón, Guanajuato

Fecha: 13 de junio del 2023

Oficio no. UT/285/2023

Asunto: se contesta solicitud

N1-ELIMINADO 192

PRESENTE:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 82, 84, 96, 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y referente a su solicitud de fecha 06 seis del mes de junio del presente año, con número de folio 11019800022523 que a la letra dice:

“Oigan ahora si se descararon, cómo que el consejo y el contralor se apoderaron del buzón de quejas? Ya ni uno se puede quejar de que hacen sus porquerías y sus tranzas. Metes tu queja y según te levanta tu queja y te da un cogido XZI, luego cuando le intestas dar seguimiento, oh sorpresa, dice que el folio no existe. Dos quejas, y el mismo código, es una afrenta a nuestra inteligencia. Son una payasada, sin duda una bola de tranzas. Pero como sea, aquí les dejo mi queja a ver si le dan trámite y se la mando a todos para que de cualquier manera para que todos se enteren de como protegen a los que tranzan en el poder judicial y sobretodo landin.

Quiero presentar mi queja por este medio. En la semana pasada tuve un riesgo de trabajo y por consecuencia me lastime. El problema no es ese, sino que a raíz de esto, me di cuenta que a pesar de que soy una trabajadora de mas de 10 años de servicio en el poder judicial, me voy dando cuenta que no estaba siquiera registrada como trabajadora activa en el ISSSTE. No se me hace justa esta situación, cuando claramente sabemos que eso es culpa de Carmen Alcalde y su equipo. Digo, como es posible que en 10 años no me tengan dada de alta como trabajadora del P.J. Entonces si me hubiera muerto ¿Qué habría pasado? No es justo que no se haga su chamba por parte de la directora general. Yo necesito que alguien responda y me reintegren mi antigüedad ya que nunca estuve asegurada y si que me estaban sangrando todas las quincenas Quién se quedó con ese dinero?? y que va a pasar con mis aportaciones, ¿Cómo voy a saber que de pensión no estoy en las mismas? ¿Quién me va a cubrir mi indemnización por riesgo de trabajo? Me asesore con un amigo Licenciado y me dijeron que me tienen que pagar, o los voy a denunciar a los medios de comunicación! Quiero que se sancione Carmen Alcalde, esto es culpa de ella o alguna de sus muchachas que nada mas se la pasan chismeando... Pero siempre intocables Ya estoy hasta la madre de abusos y no me van a callar solo porque es Carmen! Yo también tengo conocidos magistrados y consejeros a ver de a como nos toca, hasta donde tope!!”

De acuerdo a lo peticionado en su solicitud de información, tengo a bien hacer de su conocimiento que dicho requerimiento no le corresponde a esta Unidad Administrativa, así como tampoco a ninguna otra Institución Pública del Municipio de San Francisco del Rincón, por lo que este Sujeto Obligado resulta con notoria **INCOMPETENCIA** para atender su solicitud.

Lo anterior conforme al **Criterio de Interpretación 13/17** emitido por el **Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato**, que a la letra dice:

13/17 Incompetencia.

Implica la ausencia de atribuciones legales para contar con la información solicitada.

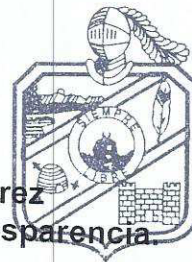
Así mismo, me permito hacerle la sugerencia de consultar dicha información con un experto en materia jurídica laboral externo, por lo estipulado en su solicitud de origen, considero que es una situación personal y particular, por lo que es necesario que se informe y reciba una asesoría legal externa.

De igual manera, en caso de que decida turnar su solicitud y redirigirla a alguna otra institución, de la manera más atenta y respetuosa le hago la sugerencia de utilizar un lenguaje adecuado de comunicación, esto con el fin de que le den el seguimiento correspondiente a su trámite y evite una negativa en la respuesta por usar un lenguaje ofensivo.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo, así mismo, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

Lic. Luz María Luna Pérez
Directora de la Unidad de Transparencia.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO DATO PERSONAL, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ARTICULO 77 FRACCIÓN I LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. ARTICULO 3 FRACCIÓN VII LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE G U A N A J U A T O .

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."